



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2018-63319442-APN-DAC#CONEAU- VALIDEZ NAC.TÍTULO- UBA - DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA GEOGRAFÍA

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la RESFC-2019-456-APN-CONEAU#MECCYT del 10 de octubre de 2019, el Expediente N° EX-2018-63319442-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA GEOGRAFÍA efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 7931/13, N° 6839/13, N° 4243/12, N° 1013/21, N° 1014/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA GEOGRAFÍA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA según los términos de la RESFC-2019-456-APN-CONEAU#MECCYT, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA GEOGRAFÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la RESFC-2019-456-APN-CONEAU#MECCYT del 10 de octubre de 2019 al título de posgrado de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA GEOGRAFÍA que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA GEOGRAFÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2021-99554596-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante RESFC-2019-456-APN-CONEAU#MECCYT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras
TÍTULO: DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA
GEOGRAFÍA

Requisitos de Ingreso:

- a) Graduados de la Universidad de Buenos Aires, con título correspondiente a una carrera de grado de CUATRO (4) años de duración como mínimo.
- b) Graduados de otras Universidades Argentinas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional con título de grado correspondiente a una carrera de grado de CUATRO (4) años de duración como mínimo.
- c) Graduados de Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país, que hayan completado -al menos- un plan de estudios de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj o hasta una formación equivalente a master de nivel I. La admisión del candidato no significará en ningún caso la reválida del título de grado.
- d) Excepcionalmente personas que no posean títulos universitarios y que por sus méritos intelectuales, profesionales y/o científicos relevantes sean recomendadas por la Comisión de Doctorado y aceptadas por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva.

Detalles:

El candidato deberá cumplir un total de OCHENTA (80) puntos, de los cuales TREINTA (30) puntos al menos deben ser cubiertos por seminarios de doctorado. De esos TREINTA (30) puntos, VEINTE (20) puntos al menos deberán ser cumplimentados con seminarios de esa casa de estudios. Los estudios de posgrado de otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires o de otras Universidades serán evaluados en cada caso por la Comisión de Doctorado.

El candidato podrá acreditar hasta CUARENTA (40) puntos por reconocimiento de antecedentes académicos, distintos de los estudios de posgrado.

La adjudicación de puntaje se establece de la siguiente forma:

Seminarios de Doctorado:

36hs o más-12 puntos

30hs a 35hs-10 puntos

25hs a 29hs - 8 puntos

Maestría Completa: -Totalidad de seminarios y cursos de Maestría aprobados- 35 puntos

-Tesis de Maestría Defendida-15 puntos

-Seminario de Maestría con Evaluación

(se reconoce hasta un máximo de 20 puntos)

32hs o más-6 puntos

48 hs o más-8 puntos

Carreras de Especialización:

20 puntos

Cursos de posgrado, programas de actualización y seminarios de especialización con evaluación:

20hs o más-4 puntos

14hs a 19hs-2 puntos

La Comisión de Doctorado acreditará sobre la base de los antecedentes del candidato, los puntos que le corresponden. Asimismo le asignará las áreas en las cuales debe cumplimentar sus cursos y seminarios.

El Plazo máximo para completar el Doctorado, incluida la defensa de tesis, será de 6 años desde la fecha de su admisión.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-63319442- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.